

ACUERDO No. 009

(28 Noviembre 2019)

Por medio del cual Aprueba el proyecto de Presupuesto Ingresos y Gastos del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Empresa Social del Estado, en uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876/94, Decreto 115/96 y la Ley 1940 de 2018, y;

CONSIDERANDO:

- A. Que el Secretario de Hacienda Departamental, expidió la circular No. 000387 de julio de 2019, donde impartió las instrucciones para la presentación, sustentación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caquetá, para la vigencia fiscal de 2020.
- B. Que según el Art. 12 de decreto 115/96 "por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las Empresa Industriales y comerciales del estado...", el presupuesto de ingresos comprende: La disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- C. Que según el Art. 13 de decreto 115/96 "por la cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las Empresa Industriales y comerciales del estado...", el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de Inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.
- D. Que en cumplimiento de los objetivos, principios y políticas como Empresa Social de Estado y prestador de un servicio esencial, público y derecho fundamental, como es la Salud, el Hospital para la formulación y elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2020, aplicó los principios presupuestales establecidos en el Art. 2 del Decreto 115/1996.
- E. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, para lo cual deberá garantizar una atención integral, oportuna y de alta calidad y establece la **Atención de urgencias** que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite, sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.
- F. Que de otra parte la citada ley estatutaria, ratificó elementos esenciales como la Disponibilidad, Aceptabilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional y principios como la Universalidad, Equidad, Continuidad, Oportunidad, Prevalencia de derechos, Libre elección, Sostenibilidad, Solidaridad y Eficiencia.

- G. Que esta misma norma estatutaria, creo nuevos principios como la Progresividad del derecho, Interculturalidad, Protección a los pueblos indígenas, Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y el **principio Pro homine**, que lo define como: "Las autoridades y demás actores del Sistema de Salud, adoptaran la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la **protección del derecho fundamental a la salud de las personas**".
- H. Que el Hospital Departamental María Inmaculada presentó ante la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, acorde al reconocimiento de la vigencia fiscal 2018 que establece el Art. 128 de la Ley 1940 de 2018, según el siguiente detalle:

PROYECCION. SEGÚN ART. 128 LEY 1940 DE 2018	
Reconocimiento vigencia anterior + inflación de ese año + cartera fecha cierta de pago y/o título que acredite algún derecho	78,560,329,602
Inflación 2018 3,18%	2,498,218,481
TOTAL PROYECCION 2020	81,058,548,083
(-) IMPACTO FINANCIERO Ley 1955 de 2019	3,267,425,073
TOTAL PROYECCION 2020	77,791,123,010

- I. Que el estado de cartera a 30 de septiembre de 2019, asciende al valor de **\$49.355 millones**, de los cuales, como referente para la proyección de los ingresos de capital-recuperación cartera, para la vigencia 2020, se utilizó la matriz de la Categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial, Decreto 2193/2004.

Análisis de Cartera a septiembre de 2019

Edad Cartera	Valor	Matriz calificación del Riesgo Decreto 2193/2004
80% hasta 180 días	16,584	13,267
75% 181-360	6,492	4,869
50% Mayor a 360 días	26,279	13,140
Total	49,355	31,276

fuelle: Informe cartera por deudores, Ministerio de salud -SIHO 2193/94, matriz calificación del riesgo

Teniendo en cuenta la incertidumbre generada por las entidades en liquidación, donde los procesos de reconocimiento son lentos; se aplicó un principio financiero como es la prudencia y se procedió a excluir del valor de las cuentas por cobrar, aquellas entidades que se encuentran en el proceso de liquidación al igual se tomó como referencia el recaudo histórico por este concepto, concluyendo una proyección de recuperación de cartera para la vigencia 2020, el valor de **\$18.720 millones** de pesos.

- J. Que la Junta directiva en sesión ordinaria del día 28 de Noviembre 2019, luego de un amplio análisis y discusión de la ley estatutaria 1751/2015 y demás normas relacionadas con la prestación de servicios de Salud, y en especial la contemplada en el artículo 128 de la Ley 1940/2018; Aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2020 por valor

Dirección: Diagonal 20 No. 7-29 Florencia * Caquetá * Colombia Teléfono: PBX 4366464

Página Web: www.hmi.gov.co E-mail: ventanillaunica@hmi.gov.co

de \$77.791.123.010,00, que corresponde al total de los reconocimientos realizados a 31 de diciembre de 2018 que suman \$78.560.329.602,00 más la inflación del 3.18% equivalente al valor de \$2.498.218.481,00, menos \$3.267.425.073,00 que corresponde a los aportes patronales que se eliminan como fuente de ingreso en atención ley 1955 de 2019.

- K. Que en cumplimiento del numeral 4 del Artículo 19 del acuerdo 00003 de 2018, Estatuto Interno de la ESE, en concordancia con el numeral 4 del Art.11 del decreto 1876/94, la Junta Directiva analizó y aprobó el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia de 2020. Así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CONCEPTO	%	Valor Presupuesto 2020
DISPONIBILIDAD INICIAL	1	900.000.000
INGRESOS CORRIENTES	75	58.170.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	24	18.721.123.010
TOTAL INGRESOS 2020	100	77.791.123.010

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CONCEPTO	% Partic.	Valor Presupuesto 2020
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78	61,055,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN	21	16,215,000,000
DEUDA PUBLICA	0	0
INVERSION	1	521,123,010
TOTAL GASTOS 2020	100	77,791,123,010

- L. Que en cumplimiento del Art. 19 del Decreto 115/96, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS, será del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificación y refrendación mediante acuerdo antes del 01 de febrero de 2020.

Por lo anterior expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de Presupuesto de Ingresos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Con fundamento en los considerandos I, J, según la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CONCEPTO	% Partic.	PRESUPUESTO 2020
DISPONIBILIDAD INICIAL	1	900.000.000
INGRESOS CORRIENTES	75	58.170.000.000
INGRESOS DE CAPITAL	24	18.721.123.010
TOTAL INGRESOS 2020	100	77.791.123.010

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Según la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CONCEPTO	% Partic.	PRESUPUESTO 2020
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	78	61,055,000,000
GASTOS DE OPERACIÓN	21	16,215,000,000
DEUDA PUBLICA	0	0
INVERSION	1	521,123,010
TOTAL GASTOS 2020	100	77,791,123,010

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para su ejecución requiere la aprobación del CONFIS, desagregación con acto administrativo por parte del gerente y refrendación por parte de la Junta Directiva según el decreto 115/1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los 28 días del mes de Noviembre de 2019

JAIME PEREZ CAMACHO
 Presidente Delegado Junta Directiva
 Resolución No. 002431 de 21/11/2019

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
 Secretario Junta Directiva

Revisó. Johana Arias Cuenca /Asesora Jurídica
 Elaboró. Diana Marcela Cuellar Aldana/Subgerente Administrativo